



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES FOLIO N°
Procuraduría Pública Municipal
Caso Arbitral Ad Hoc: Consorcio Miraflores
Municipalidad Distrital de Miraflores
345



CARTA EXTERNA No
26660-2014



Secretaría General

Solicitante : ELORRIETA MUNIZ CLAUDIA
Asunto : REF.CASO ARBITRAL CONSORCIO MIRAFLORES
Folios : 2
Observac. :

Registrado por: J Urrunaga el 21/08/14 a las 16:26 H
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Lima, 21 de agosto de 2014

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Avenida Larco N° 400 (Palacio Municipal)
Miraflores.-

Att.: Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores

Referencia: Caso Arbitral: Consorcio Miraflores – Municipalidad Distrital de Miraflores

Contrato: Contrato N° 088-2012 (Licitación Pública N° 001-2012-CE/MM): “Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Ampliación del Local de Seguridad Ciudadana de la Avenida Arequipa, Distrito de Miraflores – Lima – Lima”

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con notificarles la Resolución N° 20 del caso arbitral Ad Hoc de la referencia.

Resolución N° 20
Lima, 20 de agosto de 2014

Puesto a despacho en la fecha;

y, **CONSIDERANDO:**

- 3) Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 4 de julio de 2014, se fijó el plazo para laudar en treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada dicha resolución, reservándose el Árbitro Único la facultad de prorrogar dicho plazo por un término adicional, a su sola discreción;
- 4) Que, el Árbitro Único considera necesario hacer uso de su facultad para prorrogar el plazo original por un término de treinta (30) días hábiles adicionales a efectos de emitir el correspondiente laudo arbitral.

Por lo que **SE RESUELVE:**



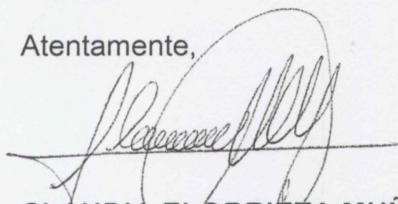
Caso Arbitral Ad Hoc: Consorcio Miraflores -
Municipalidad Distrital de Miraflores

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal	FOLIO N° 346
---	-----------------

PRORRÓGUESE EL PLAZO PARA LAUDAR en treinta (30) días hábiles adicionales, contado a partir del día siguiente de vencido el término original.

Firmado: Juan Manuel Fiestas Chunga, Árbitro Único; y, Claudia Elorrieta Muñiz, Secretaria Arbitral Ad Hoc.-

Atentamente,



CLAUDIA ELORRIETA MUÑIZ
Secretaria Arbitral Ad Hoc